En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política establece: " Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa* ***del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida*** *de la población en su respectivo territorio."*

Dentro de la estructura de la administración central se encuentra la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre del municipio de Popayán, la cual tiene como misión cumplir la función de planificar el deporte y la recreación, velar por la conservación de los valores, ejecutar actividades deportivas, recreativas para el desarrollo integral del individuo, y así contribuir al progreso social en beneficio económico de los habitantes del municipio de Popayán.

De conformidad con el artículo 3, el objeto de la Secretaría del Deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre del Municipio de Popayán, es "(...) generar y brindar a la comunidad, oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación y práctica del deporte, adelantar las actividades culturales como contribución integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida y valores de los habitantes del municipio de Popayán – Cauca."

, y el articulo 4 ibidem, dispone que "(...)para el logro de su objeto, la Secretaría atenderá las disposiciones del artículo 67, 70 y concordantes de la Constitución Política, la ley 181 de 1995 o Ley General del Deporte, la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, las normas que las modifican, especialmente, los objetivos predominantes y rectores, los principios fundamentales y las definiciones y mandatos legales establecidos en ellas.", tal cual como se establece en el Artículo 28 del Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, Por el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal.

Entre las funciones de la Secretaría de Deporte, Recreación Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, consagradas en el artículo 5 del acuerdo 031 de 2020: "(...)

"(...) I. En relación con el Deporte y a la Recreación

1. *Formular el plan estratégico municipal del deporte, la actividad física y la recreación, con la participación de las diferentes comunidades residentes en el municipio de Popayán, realizando el seguimiento y evaluación.*
2. *Coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos para fomentar la práctica del deporte, la actividad física y la recreación.*
3. *Articular los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo o Políticas sectoriales que rigen el Deporte y la Recreación a nivel local (con el Plan de Desarrollo del Municipio de Popayán), en cada vigencia.*
4. *Definir las políticas y estrategias para el fomento, estímulo y bienestar de los deportistas del municipio de Popayán.*
5. *Coordinar con otros sectores públicos y privados los programas para el fomento del deporte, la actividad físico y la recreación.*
6. *Diseñar en coordinación con entidades del sector educativo y deportivo, los planes y programas de capacitación y formación deportiva para dirigentes, jueces, entrenadores, profesores de educación física, líderes comunitarios, deportistas y demás talento humano relacionado con el deporte.*
7. *Velar y promover que todas los prácticas deportivas estén exentas de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias.*
8. *Otorgar, negar, renovar, suspender y revocar el reconocimiento deportivo a los Clubes Deportivos.*
9. *Mantener actualizada información diagnóstica y estadística sobre el deporte, la actividad física y la recreación en el Municipio.*
10. *Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.*
11. *Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, el deporte y la recreación de las personas con discapacidades físicos, psíquicos, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados, creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.*
12. *Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación en el municipio.*

13. *Fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.*

II. Con relación a la Infraestructura y Administración de Escenarios Deportivos

14. *Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.*
15. *Elaborar estudios sobre la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.*
16. *Realizar inspección y vigilancia a las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.*
17. *Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.*
18. *Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.*
19. *Identificar las necesidades y requerimientos de la comunidad en materia de escenarios deportivos en las comunas y corregimientos del Municipio.*
20. *Formular y ejecutar la política para la administración de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio.*
21. *Actualizar el censo y las fichas técnicas de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio.*
22. *Aplicar las normas sobre seguridad, condiciones físicas y sanitarias para los escenarios deportivos del Municipio.*
23. *Determinar e implementar el modelo de administración de los escenarios deportivos del Municipio.*
24. *Coordinar el mejoramiento, adecuación y construcción de los escenarios deportivos.*
25. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la Secretaria del Deporte y la Recreación.*

(...)"

La Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre del municipio de Popayán, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 52 Superior —que reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre—, tiene a su cargo la ejecución del subprograma Formando Talentos, estrategia integral de formación deportiva gratuita dirigida a la población infantil y juvenil del municipio, la cual se materializa a través de los Centros de Iniciación Deportiva (CID) ubicados en los escenarios deportivos de las diferentes comunas de la ciudad.

En atención a la amplitud territorial de cobertura del subprograma, a la diversidad de disciplinas deportivas y grupos poblacionales atendidos, y a la relevancia estratégica que dicha iniciativa reviste para la política pública municipal de fomento deportivo, se ha identificado que las labores de carácter técnico y administrativo asociadas a su operación —tales como el seguimiento

pedagógico de los procesos de iniciación, fundamentación y formación deportiva; la consolidación y reporte de información estadística y de cobertura; el apoyo en la organización logística y documental de las actividades desarrolladas en los distintos CID; el acompañamiento en la articulación con los entrenadores, monitores y comunidad beneficiaria; y demás gestiones inherentes al adecuado funcionamiento del subprograma— han incrementado de manera considerable su volumen y complejidad.

Esta situación evidencia que la carga de trabajo técnico-administrativa generada por el subprograma **no puede ser atendida de manera suficiente, oportuna y eficiente con el personal de planta existente**, comoquiera que la Secretaría no cuenta dentro de su estructura orgánica con el número de servidores públicos necesario para cubrir de manera simultánea la totalidad de las competencias funcionales requeridas y la extensión territorial que implica la operación descentralizada de los Centros de Iniciación Deportiva en las diferentes comunas del municipio.

En consecuencia, resulta necesario contratar los servicios profesionales de un Profesional en Deporte, Educación Física, Recreación, Actividad Física, Administración Deportiva o áreas afines, con experiencia profesional mínima de seis (6) meses, quien apoyará de manera directa al subprograma Formando Talentos en el fortalecimiento de sus componentes técnicos y administrativos, contribuyendo así a garantizar la continuidad, calidad y cobertura de los procesos de formación deportiva dirigidos a la niñez y juventud del municipio de Popayán.

La contratación propuesta no se encuentra asociada a un proyecto de inversión, toda vez que corresponde a actividades permanentes de apoyo a la gestión administrativa y técnica, indispensables para el funcionamiento de la Secretaría y para la adecuada ejecución de las políticas, planes y programas del sector deporte, recreación y actividad física, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y el marco normativo vigente.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal, razón por la cual se vinculó el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del Contrato	Modalidad de selección	Valor estimado De vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?
80111600	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EN LOS COMPONENTES TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE POPAYAN	SEPTIEMBRE DE 2026	4 MESES	CCE-16	$106.200.000	0

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un Profesional en Deporte, Educación Física, Recreación, Actividad Física, Administración Deportiva o áreas afines, con experiencia profesional mínima de seis (6) meses, que presten servicios profesionales, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *"Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."*.

A partir de lo anterior es claro que la prestación de los servicios profesionales se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un Profesional en Deporte, Educación Física, Recreación, Actividad Física, Administración Deportiva o áreas afines, con experiencia profesional mínima de seis (6) meses, lo que nos remite a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"*, adicionalmente la ley 30 de 1992 por medio de la cual se decretan los fundamentos de educación superior menciona lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 1o.** La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"*

*"**ARTÍCULO 2o.** La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado."*

*"**ARTÍCULO 3o.** El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior."*

*"**ARTÍCULO 9o.** Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.*

También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos."

*"**ARTÍCULO 16.** Son instituciones de Educación Superior:*

a) Instituciones Técnicas Profesionales.

Decreto 1295 de 2010; Art. 14 Par. 1o.

b) Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas.

Decreto 1295 de 2010; Art. 14 Par. 1o.

c) Universidades."

A continuación, se efectúa un compendio básico de la normatividad que regula la carrera de Entrenador Deportivo y de las licenciaturas que pertenecen al núcleo básico de conocimiento de la actividad física, deporte y recreación:

ARENA DEL CONOCIMIENTO	ANALISIS LEGAL		NORMATIVIDAD Y DEFINICIONES
Ciencias de la Actividad Física, Deporte, Educación Física, Recreación o áreas afines: **Entrenador (a) deportivo (a)**	*LEY 2210 DE 2022*	*Por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a) y se dictan otras disposiciones.*	*"**ARTÍCULO 1o. OBJETO.** La presente ley reconoce y reglamenta la actividad del entrenador deportivo (a), define su naturaleza y su propósito, desarrolla los principios que la rigen y determina las responsabilidades del Colegio Nacional de Entrenamiento Deportivo.* ***ARTÍCULO 2o. DEFINICIÓN**. Entrenador (a) deportivo (a) es el responsable de orientar con idoneidad procesos pedagógicos de enseñanza, educación y perfeccionamiento de la capacidad motriz especifica de individuos que practican un determinado tipo de deporte, disciplina o modalidad deportiva.* *Esta orientación se realiza en niveles de formación deportiva, p6- accionamiento deportivo y de altos logros deportivos.* ***ARTÍCULO 3o. NATURALEZA Y PROPÓSITO**. La actividad del entrenador (a) deportivo (a), es de naturaleza*

			pedagógica e interdisciplinaria; y tiene el propósito de desarrollar las capacidades de los practicantes de un determinado tipo de deporte o disciplina o modalidad deportiva de manera individual o colectiva, se desarrolla mediante la práctica organizada, planificada y controlada, bajo la orientación de principios de la teoría metodología del entrenamiento deportivo. *(...)* ***ARTÍCULO 7.** Acreditación del entrenador (a) deportivo (a). Para ejercer como entrenador (a) deportivo (a), se requiere estar inscrito en el Registro de entrenadores deportivos, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento que para ello se expida.* ***ARTÍCULO 8.** Requisitos para obtener la tarjeta de entrenador deportivo. Solo podrán ser matriculados en el Registro de Entrenadores Deportivos y obtener la tarjeta de entrenador deportivo, quienes:* *1. Hayan adquirido el título académico de profesional universitario en deporte, educación física o afines, otorgado por Instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas por el Estado.* *2. Hayan adquirido título en el nivel de formación tecnológico y técnico profesional en deporte o entrenamiento deportivo, otorgado por instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidos o por el Sena, de acuerdo con las normas legales vigentes.* *3. Hayan adquirido el título académico de profesional universitario en deporte, educación física o afines o título en el nivel de formación tecnológico y técnico profesional en deporte o entrenamiento deportivo, otorgado por instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado o no tratados o convenios so-bre reciprocidad de títulos y que sea equivalente al otorga-do en la República de Colombia, siempre y cuando estos títulos hayan obtenido la convalidación del título ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigen-tes sobre la materia.* ***PARÁGRAFO**. La persona que, a la fecha de entrada en vi-gencia de la presente ley, se encuentre ejerciendo activida-des de entrenamiento deportivo, sin haber adquirido o con-validado un título académico que lo*

			ocredite como profesional universitario, tecnólogo o técnico profesional en las áreas del deporte, educación física o afines, según el caso, obtendrá un registro de entrenador deportivo de carácter provisional por el término de cinco (5) años, renovables por cinco (5) años más. (...)" En concordancia con la Ley 2210 de 2022 el **Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo -COCED**, mediante el comunicado 04 del 15 de diciembre de 2025 y en el marco de sus funciones públicas otorgadas en el Artículo 11º de la Ley 2210 de 2022 y el Artículo 68º de la Ley 2521 de 2025, informó a toda la sociedad colombiana: *"Que, conforme a lo establecido en la Ley 2521 de 2025, fue necesario suspender las evaluaciones de idoneidad realizadas por el Colegio Colombiano de Educadores Físicos y Profesiones Afines –COLEF, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:* *a. Que la Ley 2521 de 2025, amplió el plazo para el trámite del Registro Provisional de Entrenador Deportivo hasta el 5 de agosto de 2026.* *b. Que los entrenadores deportivos cuentan con nuevas alternativas para obtener el Registro Provisional de Entrenador Deportivo ante el COCED, sin necesidad de incurrir en pagos adicionales, los cuales se derivan de la presentación de la evaluación de idoneidad realizada por el COLEF.* *3. Que en el marco de la Ley 2521 de 2025, se hace necesario programar una Evaluación de Idoneidad para el mes de mayo de 2026. Para estos efectos, las fechas de la convocatoria, se acordarán entre el COCED y el COLEF.* *4. Que las personas acreditadas con el Registro Provisional de Entrenador Deportivo, en el marco del Parágrafo del Artículo 8º de la Ley 2210 de 2022, tendrá el derecho a renovar el Registro Provisional de Entrenador Deportivo, por cinco (5) años más. Es decir, para los entrenadores que presentaron la evaluación de idoneidad realizada por el COLEF.* *5. Que la Ley 2521 de 2025, estableció un plazo de un (1) año para obtener la Tarjeta de Entrenador Deportivo o el Registro Provisional de Entrenador Deportivo. Para estos efectos, los entrenadores deportivos, podrán seguir ejerciendo la actividad de manera temporal, sin*

			presentar la Tarjeta de Entrenador Deportivo o Registro Provisional de Entrenador Deportivo, hasta el 5 de agosto de 2026. Por lo anterior, a partir del 6 de agosto de 2026, la persona que no esté acreditada ante el COCED, ejercerá ilegalmente la profesión de entrenador deportivo. Aclarando que, la Ley como un mandato soberano, aplica para el sector público y privado en todo el territorio colombiano. *6. Que, vencido el plazo, establecido en la Ley 2521 de 2025 (5 de agosto de 2026), el COCED no podrá seguir tramitando Registros Provisionales de Entrenador Deportivo, especificamente los señalados en los literales a), b) y c) del Artículo 68º de la Ley 2521 de 2025.*
Ciencias de la Actividad Física, Deporte, Educación Física, Recreación o áreas afines: **LICENCIATURA EN:** **1.Educación Física, Recreación y Deportes.** **2. En Educación Física y Deporte** **3.En Educación Física** **4.En Deporte** **5.En Recreación**	*Por la cual establecen caracteristicas especificas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, Renovación o modificación del registro calificado*	Resolución 02041 del 03 de febrero de 2016	*"**ARTICULO 1**. La presente Resolución tiene por objeto establecer las caracteristicas de calidad para los programas académicos de pregrado de Licenciatura, para renovar o modificar el registro calificado.* ***ARTICULO 2**. Caracteristicas especificas de calidad para los programas de Licenciatura. Además de las condiciones de calidad establecidas en la sección 11 Capitulo 2 Titulo 3, Parte 5 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, los programas académicos de Licenciatura deberán acreditar ante el Ministerio de Educación Nacional las siguientes caracteristicas especificas de calidad para la obtención, renovación o modificación del respectivo registro calificado.* ***1. Denominación**. Los programas de Licenciatura deben obedecer a alguno de las siguientes que corresponden a las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento que tratan los articulos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, o al grupo etario o poblacional del cual va dirigido el proceso formativo:* **LICENCIATURAS DISCIPLINARES ASOCIADAS A LAS ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES** **AREA: EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE** • Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes • Licenciatura en Educación Física y Deporte • Licenciatura en Educación Física • Licenciatura en Deporte • Licenciatura en Recreación

Mediante el anterior análisis normativo se evidencia y permite a profesionales en Ciencias de la Actividad Física, Deporte, Educación Física, Recreación o áreas afine, colaborar con la administración municipal en la ejecución de las actividades que requiere el presente perfil.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable para el ejercicio de cada uno de los pregrados derivados de dicha área del conocimiento, el futuro contratista debe acreditar la obtención del título de pregrado, para efectos de lo cual aportará copia de los diplomas y/o actas de grado y tarjeta profesional (de ser legalmente necesario), además de los certificados de Vigencia de la misma y antecedentes disciplinarios de la profesión (en caso de que sea aplicable). En la normatividad aplicable para el ejercicio de la profesión.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL.

En relación con los servicios requeridos, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existe una oferta académica consolidada en el área de Entrenamiento Deportivo, con programas de pregrado ofrecidos por dos (2) instituciones de educación superior: la Universidad del Cauca y la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca. La presencia de estas instituciones permite evidenciar la existencia de un número significativo de profesionales y especialistas en Entrenamiento Deportivo en la ciudad. En consecuencia, y atendiendo a la naturaleza, especialidad y conocimientos requeridos para la ejecución del objeto contractual, se concluye que en la ciudad de Popayán existe una oferta suficiente de profesionales que cumplen con las exigencias de la Secretaria de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre del municipio. Por lo anterior, puede afirmarse que la oferta de servicios disponible es adecuada para atender la demanda de la entidad, lo cual permite la aplicación de los estándares establecidos en la tabla de honorarios.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL**: Un Profesional en Deporte, Educación Física, Recreación, Actividad Física, Administración Deportiva o áreas afines, con experiencia profesional mínima de seis (6) meses

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN LOS COMPONENTES TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE POPAYAN.

3.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.

1. Elaborar, presentar y actualizar el plan de trabajo y demás requerimientos solicitados, en calidad de formador deportivo, en el marco del subprograma "FORMANDO TALENTOS".
2. Brindar apoyo en la implementación del plan de trabajo del subprograma "FORMANDO TALENTOS", de acuerdo con los lineamientos metodológicos establecidos, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de formación deportiva.
3. Asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones y demás actividades de formación definidas por la Secretaría del Deporte, manteniendo comunicación permanente con el funcionario designado para la supervisión del contrato, con el fin de recibir orientaciones, realizar seguimiento, fortalecer y ajustar la ejecución de las actividades, proporcionando retroalimentación oportuna sobre el desarrollo del objeto contractual.
4. Conformar, dirigir y apoyar la ejecución de los Centros de Iniciación Deportiva (CID) asignados, mediante la atención de mínimo tres (3) grupos de al menos veinte (25) beneficiarios cada uno, garantizando dos (2) sesiones de entrenamiento semanales por grupo, distribuidos en dos (2) grupos en la zona urbana y uno (1) en la zona rural, de conformidad con los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos por el subprograma "FORMANDO TALENTOS".
5. Desarrollar y presentar informes técnicos y/o de actividades, complementados con un informe final y sus respectivos soportes, que permitan evidenciar el cumplimiento de las actividades asignadas y los resultados de los procesos de formación deportiva, incluyendo medios de verificación en medio digital y/o físico, tales como bases de datos, planes de trabajo, registros de asistencia, fichas técnicas, estadísticas, formularios de inscripción, evidencias fotográficas y demás soportes requeridos.
6. Brindar apoyo en la caracterización, inscripción, registro y actualización de la información de los beneficiarios de los Centros de Iniciación Deportiva (CID) y demás procesos del subprograma "Formando Talentos", garantizando la calidad y oportunidad de los datos. Asimismo, consolidar y presentar mensualmente al Metodólogo encargado del CID un informe administrativo digital con las actividades, avances y seguimiento de los beneficiarios.
7. Participar y brindar apoyo en festivales, encuentros deportivos, intercambios, actividades de integración y demás eventos desarrollados en el marco del subprograma "FORMANDO TALENTOS", contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de formación deportiva y a la participación de los beneficiarios en escenarios de interacción y aprendizaje.
8. Articular las actividades de formación deportiva con los lineamientos técnicos y metodológicos

establecidos por los metodólogos y demás profesionales, atendiendo las orientaciones relacionadas con planificación, seguimiento, evaluación, inclusión y desarrollo progresivo de los beneficiarios.

9. Apoyar la difusión de los contenidos institucionales relacionados directamente con las actividades desarrolladas por la Secretaria de Deporte del Municipio de Popayán, atendiendo los lineamientos de comunicación institucional impartidos por la Entidad y respetando la autonomía del contratista en la ejecución de sus actividades.

10. Desarrollar las demás actividades que sean requeridas de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato y que tengan relación directa con el objeto contractual, dentro del marco del subprograma "FORMANDO TALENTOS".

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

El Municipio de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
b) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.

3.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.

2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.

3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

4. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
5. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.

6. Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.

7. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual

8. El contratista debe presentar informes de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.

9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.

10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.

11. Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales

12. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.

13. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar.

14. Todas las actividades y gestiones que se desarrollen mediante correo electrónico deberán ser ejecutadas empleando exclusivamente el institucional designado para tal fin, cuando aplique.

15 Será responsabilidad del contratista crear usuario del sistema de gestión documental del Municipio de Popayán (ORFEO) y hacer el uso adecuado del mismo, manteniendo al día los trámites en-comendados en ejecución de sus actividades.

16. El contratista deberá contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato a celebrar es de hasta la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)** por concepto de honorarios.

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Hasta cuatro (4) actas, así: un (01) acta parcial por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)** al treinta (30) de septiembre de 2026, dos (02) actas mensuales por valor de hasta **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)** cada una, y un acta parcial por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)** al quince (15) de diciembre de 2026 por concepto de honorarios. Estas actas se cancelarán previa aprobación por parte del supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del

servicio y constancia de estar al dia en el sistema ORFEO, cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al dia en el pago de aportes a seguridad social.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Popayán-Cauca.

7. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de **LINA MARÍA MONTENEGRO CASTRILLÓN**-Profesional Universitario grado 001 de la Secretaria de Deporte, Recreación, Actividad Fisica y Aprovechamiento del Tiempo Libre del municipio de Popayán o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (..)4 Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (..)*
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".*

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la*

idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto)

En el presente estudio, se justifica la contratación de dos (2) profesionales que cumplan con el perfil antes mencionado y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala:

> *"Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir,* ***salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.*** Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"

En este sentido, el secretario de la secretaria de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en su calidad de ordenador del gasto delegatario, de conformidad con el Decreto No. 20261000002585 del 14 de julio del 2026, suscribirá la respectiva autorización

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa"

Para constancia se expide a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año 2026.

OYTHER MANUEL CANDELO RIASCOS
SECRETARIO DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE

Proyectado por: Oriana Velez - Abogada contratista Sec. Deporte Recreación, A.F y A.T.L
Revisado por: Laidy Katherine Medina Hortua - Abogada contratista Sec. Deporte Recreación, A.F y A.T.L
Copia: N/A
Archivado: Carpeta Contractual